



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387 Piura,

26 JUN 2018

VISTOS:

El Oficio N° 520-2017/GRP-100000, de fecha 31 de Agosto de 2017, la Carta CCBIP-491-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, Carta N° 110-CSVP-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, la Carta CCBIP 503-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, Memorandum N° 567-2018/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2018, Informe N° 296-2018/GRP-440330, de fecha 23 de marzo de 2018, el Memorando N° 641-2018/GRP-440000, la Carta N° 229-CSVP-2018, de fecha 16 de Abril de 2018, la Carta CCBIP 571-2018, la Carta N° 255-CSVP-2018 (HRC N° 19021), de fecha 30 de Abril de 2018, Carta N° 035-2018-EMHA, de fecha 11 de mayo de 2018, el Informe N° 1116-2018/GRP-440310, de fecha 16 de mayo de 2018, el Informe N° 460-2018/GRP-440300, de fecha 16 de Mayo de 2018, Memorandum N° 1179-2018/GRP-44000, de fecha 28 de mayo de 2018, Memorandum N° 1329-2018/GRP-410000 de fecha 06 de Junio de 2018, Informe N° 61 -2018/GRP-440320-SRM de fecha de Mayo de 2018, Informe N° 581 -2018/GRP-440320 de fecha de mayo de 2018; relacionados con la APROBACIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 18 DENOMINADO: **“Mayores Trabajos en la Red de Agua y Alcantarillado en Vías Auxiliares desde Km 02+775 – Km 03+475, sin incluir Intersecciones”**, EN LA EJECUCION DEL PROYECTO **“MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, CÓDIGO SNIP. N° 61017.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional con el CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto **“Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”**, Código SNIP. N° 61017, por el monto de S/70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles), y la Adenda N° 01 el 05 agosto del 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 145-2017-EPS GRAU S.A-GG, de fecha 13 de Junio de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto señalado. Asimismo, con Oficio N° 520-2017/GRP-100000, de fecha 31 de Agosto de 2017, el Gobierno Regional autoriza la elaboración del Expediente Técnico de Mayores o Menores Trabajos de Obra por Redefinición, Rediseño Geométrico y Sinceramiento del Expediente Técnico de Saneamiento aprobado por la EPS Grau S.A.;

Que, con Carta CCBIP-491-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, la Empresa Privada remite a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico por Mayores Trabajos de Obra N° 18 denominado: **“Mayores Trabajos en la Red de Agua y Alcantarillado en Vías Auxiliares desde el Km 02+775-Km 03+475, sin incluir intersecciones”**, por un monto de S/ 242,981.21 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 21/100 soles) inc IGV. Asimismo, mediante Carta N° 110-CSVP-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, el Representante Legal de la Empresa Privada Supervisora formuló observaciones al Expediente Técnico denominado: **“Mayores Trabajos en la Red de Agua y Alcantarillado en Vías Auxiliares desde el Km 02+775-Km 03+475, sin incluir intersecciones”**, solicitando que las observaciones indicadas se remitan a la Empresa Contratista COSAPI S.A, para su levantamiento. Con base a lo anterior, mediante Carta CCBIP 503-2018, de fecha 02 de marzo de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387

Piura,

26 JUN 2018

2018, la Empresa Privada remite a la Supervisión de Obra el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico referido;

Que, con Memorando N° 567-2018/GRP-410000, de fecha 12 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura manifestando la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados hasta por el monto máximo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 7'500,000.00) para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" CÓDIGO SNIP. N° 6101;

Que, mediante Carta N° 134-CSVP-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, la Empresa Privada Supervisora emitió opinión Técnica Favorable sobre la necesidad de los Mayores Trabajos de Obra N° 18, señalando que la contratista realizó el levantamiento de observaciones. Con Informe N° 296-2018/GRP-440330 de fecha 23 de marzo de 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos señala que del análisis se determina que el Monto por los Mayores Trabajos N° 18 asciende a S/ 242,981.21 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 21/100 soles) inc IGV y presenta una incidencia de 0.36%, asimismo pone de conocimiento que se observa un retraso injustificado en la presentación de éste ya que el Titular de la Entidad Pública, autorizó a la Empresa Privada desde el mes de agosto de 2017 y la Empresa Privada recién los presenta a la Entidad Privada Supervisora a finales del mes de Febrero del presente año, por lo que de presentarse algún tipo de retraso en su aprobación no sería causal de ampliación de plazo;

Que, con Memorando N° 641-2018/GRP-440000 la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección de Estudios y Proyectos la revisión y sustento del Acta de Pactación de Precios, a fin de continuar con el trámite de aprobación o caso contrario realizar una nueva Pactación de Precios. En ese sentido, mediante Carta N° 229-CSVP-2018 de fecha 16 de Abril de 2018, la Entidad Privada Supervisora remite al Consorcio Inversionista la Carta N° 502-2018/GRP-440310 mediante la cual la Dirección de Obras alcanza la revisión y el sustento del Acta de Pactación de Precios de los Mayores Trabajos N° 18, adjuntando la propuesta de la estructura de los tres Costos Unitarios de las partidas remitida por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Carta CCBIP 571-2018, el Consorcio Inversionista remite a la Supervisión de Obra el levantamiento de observaciones al Expediente por Mayores Trabajos de Obra N° 18. Asimismo, con Carta N° 255-CSVP-2018 (HRC N° 19021) de fecha 30 de Abril de 2018, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Vial Piura, procedió a dar opinión técnica favorable, respecto a la necesidad de los mayores trabajos N° 18, siendo el encargado de elaborar, revisar y aprobar los cambios que estime conveniente el área especializada de la Entidad o Proyectista, recomendando que continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Monitor Técnico, con Carta N° 035-2018-EMHA de fecha 11 de mayo de 2018, se dirige a la Dirección de Obras con respecto al presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N° 18, indicando que ha variado de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 29/100 SOLES (S/242,792.29) inc. IGV, a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 45/100 SOLES (S/. 238, 509.45) incluido IGV, y su incidencia se mantiene igual a 0.36%. Esta reducción se ha producido como consecuencia de la pactación de precios aceptada por la Entidad de las partidas que se muestran en el cuadro siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387 Piura,

26 JUN 2018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIOS UNITARIOS PACTADOS
13.01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE		
13.01.05.04	CONEXIÓN NUEVA DE AGUA 6"-3/4" ( Partida Nueva)	Und	589.04
13.01.05.09	CONEXIONES NUEVA DE AGUA 6"-1" (Partida Nueva)	Und	842.09
13.01.05.16	CONEXIONES NUEVA DE AGUA 12"-2" ( Partida Nueva)	Und	2,216.44

Los precios de estas partidas son vigentes a Octubre de 2015.

Que, es preciso señalar que para elaborar el primer presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N° 18, se tomaron en cuenta los siguientes precios unitarios que no fueron aceptados por la Entidad:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIOS UNITARIOS PACTADOS
13.01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE		
13.01.05.04	CONEXIÓN NUEVA DE AGUA 6"-3/4" Inc. ROTURA DE VEREDA (PARTIDA NUEVA)	Und	1,391.65
13.01.05.09	CONEXIONES NUEVA DE AGUA 6"-1" Inc. ROTURA DE VEREDA (PARTIDA NUEVA)	Und	1,644.70
13.01.05.16	CONEXIONES NUEVA DE AGUA 12"-2" Inc. ROTURA DE VEREDA (PARTIDA NUEVA)	Und	3,019.05

Que, mediante Informe N° 1116-2018/GRP-440310 de fecha 16 de mayo de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que el Presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N° 18 denominado "Mayores Trabajos en la Red de Alcantarillado en Vías Auxiliares desde el Km 02+775-Km 03+475, sin incluir intersecciones"; ha originado el siguiente presupuesto y recomienda su aprobación:

PRESUPUESTO POR MAYORES TRABAJOS OBRA N° 18

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND.	METRADO ADICIONAL N° 18	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO TOTAL PRESUPUESTO S/.
------	---------------------------	------	-------------------------	---------------------	-----------------------------

13	RED DE AGUA				79,309.69
13.01	INSTALACIONES SANITARIAS				79,309.69
13.01.01	OBRAS PRELIMINARES				10,621.90
13.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	0.26	40,853.48	10,621.90
13.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12,494.03
13.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PROF=0.80 M ANCHO 0.40 M	m	263.45	14.23	3,748.89
13.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	263.45	4.90	1,290.91
13.01.02.03	CAMA DE APOYO	m	263.45	13.73	3,617.17
13.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	84.30	28.40	2,394.12
13.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	73.77	19.56	1,442.94



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387 Piura,

26 JUN 2018

13.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				26,056.91
13.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=110 PVC ISO 4422 C-10	m	153.04	35.59	5,446.69
13.01.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=315 PVC ISO 4422 C-10	m	111.39	175.78	19,580.13
13.01.03.06	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	263.45	3.91	1,030.09
13.01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				30,136.85
13.01.05.03	CONEXION NUEVA DE AGUA 4"-3/4" INCL. ROTURA DE VEREDA	u	2.00	1,367.65	2,735.30
13.01.05.04	CONEXION NUEVA DE AGUA 6"-3/4" (Partida Nueva)	u	2.00	589.04	1,178.08
13.01.05.06	CONEXION NUEVA DE AGUA 12"-3/4" INCL. ROTURA DE VEREDA	u	6.00	1,480.49	8,882.94
13.01.05.07	SUSTITUCION DE CONEXION AGUA 3/4" INCL. ROTURA DE VEREDA	u	10.00	956.83	9,568.30
13.01.05.08	CONEXION NUEVA DE AGUA 4"-1" INCL. ROTURA DE VEREDA	u	1.00	1,620.70	1,620.70
13.01.05.09	CONEXION NUEVA DE AGUA 6"-1" (Partida Nueva)	u	1.00	842.09	842.09
13.01.05.12	SUSTITUCION DE CONEXION AGUA 1" INCL. ROTURA DE VEREDA	u	2.00	988.70	1,977.40
13.01.05.16	CONEXION NUEVA DE AGUA 12"-2" (Partida Nueva)	u	1.00	2,216.44	2,216.44
13.01.05.17	SUSTITUCION DE CONEXION AGUA 2" INCL. ROTURA DE VEREDA	u	1.00	1,115.60	1,115.60
14	RED DE ALCANTARILLADO				74,953.01
14.02	COLECTOR				74,953.01
14.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				183.28
14.02.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	9.37	19.56	183.28
14.02.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				74,769.73
14.02.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL PROF=2.00	M	28.91	47.46	1,372.07
14.02.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M	165.00	4.90	808.50
14.02.04.03	CAMA DE APOYO	M	165.00	13.73	2,265.45
14.02.04.04	RELLENO COMPACTADO C. MATERIAL DE PRESTAMO GRANULAR SELECCIONADO	m3	225.06	77.06	17,343.12
14.02.04.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	48.22	38.50	1,856.47
14.02.04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	46.31	19.56	905.82
14.02.04.07	CONEXION DE DESAGUE TUBO C.S.N. D.N. 6" TERRENO SEMI ROCOSA H=2.00 MT	U	22.00	918.67	20,210.74
14.02.04.08	REHABILITACION DE CONEXION DOMICILIARIA	U	33.00	909.32	30,007.56
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>154,262.70</b>
	GASTOS GENERALES		21.09%		32,437.69
	UTILIDAD		10.00%		15,426.27
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>202,126.66</b>
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V.		18.00%		36,382.80
	<b>TOTAL</b>				<b>238,509.45</b>





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387

Piura,

26 JUN 2018

NUEVAS PARTIDAS DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 18

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND
	RED DE AGUA	
13.01.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	
13.01.05.04	CONEXION NUEVA DE AGUA 6"-3/4" INCL. ROTURA DE VEREDA (Partida Nueva)	Und
13.01.05.09	CONEXION NUEVA DE AGUA 6"-1" INCL. ROTURA DE VEREDA (Partida Nueva)	Und
13.01.05.16	CONEXION NUEVA DE AGUA 12"-2" INCL. ROTURA DE VEREDA (Partida Nueva)	Und

Que, mediante Informe N° 460-2018/GRP-440300 de fecha 16 de Mayo de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar el Expediente por Mayores Trabajos N° 18 por el importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 45/100 SOLES (S/ 238,509.45) inc. IGV, siendo su incidencia 0.36% y la incidencia acumulada 20.24%. Asimismo, mediante Memorandum N° 1179-2018/GRP-440000 de fecha de 28 de Mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la solicitud de trámite de disponibilidad presupuestal para la aprobación de los Mayores Trabajos N° 18, considerando que éstos no cuentan con disponibilidad presupuestal, en atención a ello solicita se proceda a tramitar la certificación Presupuestal correspondiente a fin de darle trámite por el monto señalado líneas arriba;

Que, con Memorandum N° 1329-2018/GRP-410000 de fecha 06 de Junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para precisar que con Memorando N° 567-2018/GRP-410000 de fecha 12 de marzo de 2018, se emitió Disponibilidad Presupuestal para la obra en mención por el monto máximo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/7'500,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en concordancia con el artículo 98 del Decreto Supremo N° 036-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que los mayores Trabajos N° 18 estarían incluidos en el límite máximo de la Disponibilidad Presupuestal antes mencionado, lo cual permitirá continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 61-2018/GRP-440320-SRM de fecha 08 de junio de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante; y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, Monitor de Estudios, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Construcción y Dirección de Obras, es procedente y corresponde, en aplicación del artículo 72.6, elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 18;

Que, con Informe N° 581-2018/GRP-440320 de fecha 8 de junio de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión comunica a la Dirección General de Construcción, que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 18, materia del presente informe, por quince (15) días calendario, el cual asciende al monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVES CON 45/100 SOLES (S/ 238, 509.45) incluido IGV, siendo su incidencia de 0.36%, se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387

Piura,

26 JUN 2018

encuentra vinculado al Deductivo N° 10 ascendente al monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 27,859.42) incluido IG, en trámite de aprobación, y con incidencia acumulada de 20.24%. Lo anterior ha sido recogido por el Gerente Regional de Infraestructura en el Memorando N° 1305-2018/GRP-440000 de fecha 11 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 1307-2018/GRP-460000 de fecha 13 de junio de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado lo siguiente: "(...) autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra N° 18 denominado **"MAYORES TRABAJOS EN LA RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VÍAS AUXILIARES DESDE KM 02+775-KM 03+475, SIN INCLUIR INTERSECCIONES"**, por un plazo de quince (15) días calendario, el cual asciende al monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVES CON 45/100 SOLES (S/ 238, 509.45) incluido IG, siendo su incidencia de 0.36%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 10 ascendente al monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 27,859.42) incluido IG, en trámite de aprobación, y con incidencia acumulada de 20.24%";

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico." Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: "El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230.";

Que, para el presente caso debemos considerar que el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado – ha establecido los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, entre ellos: "(...) e. Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. f. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso (...)",

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387

Piura,

26 JUN 2018

modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.”;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: “La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.”;

Que, teniendo en cuenta que ha existido coordinaciones previas entre la Empresa Privada y la Entidad para la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra N° 18; constando la conformidad de la Entidad Privada Supervisora; ratificada por la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción, y evidenciándose también que se cumplió con las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obras (según consta folios N° 001 a 025), conllevando a que el Titular de la Entidad proceda a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, corresponde emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 18, denominados: **“MAYORES TRABAJOS EN LA RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VÍAS AUXILIARES DESDE KM 02+775-KM 03+475, SIN INCLUIR INTERSECCIONES”**, por un plazo de quince (15) días calendario, el cual asciende al monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVES CON 45/100 SOLES (S/ 238, 509.45) incluido IGV, siendo su incidencia de 0.36%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 10 ascendente al monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 27,859.42) incluido IGV, en trámite de aprobación, y con incidencia acumulada de 20.24%.

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 18 denominado: **“MAYORES TRABAJOS EN LA RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VÍAS AUXILIARES DESDE KM 02+775-KM 03+475, SIN INCLUIR INTERSECCIONES” EN LA EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, CÓDIGO SNIP. N° 61017.**, por un plazo de quince (15) días calendario, el cual asciende al monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVES CON 45/100 SOLES (S/ 238, 509.45) incluido IGV, siendo su incidencia de 0.36%, se encuentra vinculado al Deductivo N° 10 ascendente al monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 27,859.42) incluido IGV, en trámite de aprobación, y con incidencia acumulada de 20.24%.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

387 Piura,

26 JUN 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., en su domicilio para efecto de notificaciones en: Av. Ramón Romero Mz. C4, Lote 4, Urb. Bello Horizonte- Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica, Mz. D Lote 02, Urb. El Chira Piura, Distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL

